



Sesión Ext. N° 35
5. Oct. 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
SECRETARIA H. CONCEJO

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 34
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En Ancud, a once de septiembre de dos mil dieciocho, en la Sala del H. Concejo Municipal, siendo las 12:10 horas se inicia la Sesión Extraordinaria N° 34 del Honorable Concejo Municipal, presidida por el alcalde de la Comuna de Ancud, don **Carlos Gómez Miranda**, quien abre la sesión en nombre de Dios, la Patria y la Comuna de Ancud, saludando a los señores concejales y funcionarios municipales asistentes a la reunión.

Actúa como ministro de fe, el Secretario Municipal, don **Ricardo Wagner Basili**.-

Otorgan el quórum para sesionar los siguientes concejales:

- **Sr. Rodolfo Norambuena Fernández**
- **Sr. Nelson Delgado Barría**
- **Sr. Eduardo Delgado González**
- **María Luisa Rojas Alvarado**.-

Ausentes los concejales **Marco Antonio Velásquez Díaz** y **Alex Muñoz Muñoz**.

TABLA

- 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES EXTRAORDINARIAS N°s 32 y 33
- 2.- AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO CONTRATACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES EXTRAORDINARIAS N°s 32 y 33

El H. Concejo Municipal, previa síntesis de ambas actas, efectuada por el **Secretario Municipal**, remitidas previamente a los señores concejales, las aprueba de la siguiente forma:

- Acta de la sesión extraordinaria N° 32, de de 12 de julio de 2018.

Se aprueba unánimemente, sin observaciones.

- Acta de la sesión extraordinaria N° 33 de 31 de agosto de 2018

Se aprueba con la abstención de la concejala Rojas por haberse encontrado ausente en dicha sesión y con la observación del concejal Norambuena en cuanto a que en la página 2, al votar la modificación presupuestaria se abstuvo, considerando, además de lo señalado en el acta, en atención a que el plazo para la entrega de las modificaciones al presupuesto es irrenunciable para los concejales, según lo ha establecido la Contraloría.

2.- AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO CONTRATACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL

Interviene el **Administrador Municipal** señalando que la minuta correspondiente a la proposición se envió a los señores concejales a través de sus correos electrónicos en el día de ayer, una vez concluidas las negociaciones con la empresa CRECER SpA para la mantención del vertedero, por un monto de \$9.850.000 IVA incluido mensuales, que incluye prácticamente el mismo servicio que tenían anteriormente. Si bien es cierto bajaron un camión incluye además toda la cobertura, pero no afecta la operación del vertedero en absoluto. Esto permitirá mantener el tratamiento que ha tenido el vertedero hasta hace poco. Respecto del plazo señala que no obstante lo que dice al respecto la minuta, este es de 2 meses 25 días, que será el tiempo del contrato. Eventualmente, podrá



prorrogarse por un lapso máximo de seis meses, propuesta que se traerá al concejo en su oportunidad.

Informa el **Asesor Jurídico** el fundamento legal del trato directo, explicando que se basa en lo dispuesto en el artículo 65, letra j) y 66 de la ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 8 letra g) de la ley 19.886 y Decreto 250 de 2004. Reglamento de la ley 19.886, artículo 10 N° 7, letra f), esto es, la necesidad de recurrir al proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, considerando la trayectoria de Crecer SpA, que inspira confianza y seguridad, dada su extensa relación con el Municipio.

El **concejal Norambuena** consulta cuales son los documentos válidos entre todos los que se les enviaran a los concejales, pues tienen en su poder informe de justificación del manejo diario del vertedero y el plan de operaciones, en cuyo punto 1 de la gestión interna se refiere a que para las labores del vertedero cuenta con personal de planta, contratados y honorarios, junto el personal de la empresa contratista responsable del aseo y ornato dentro de la comuna y en la minuta dice que la oferta de la empresa no cubre el personal de aseo.

Aclara el **Asesor Jurídico** que la oferta de la empresa es vinculante para ellos y para el municipio cuando se acepta el trato directo, las especificaciones técnicas son los lineamientos generales que tiene que asumir la inspección técnica del contrato. La oferta llegó ayer y el plan que se cita fue elaborado con anterioridad, por lo tanto, en todo lo que sea compatible con la oferta va a ser plenamente aplicable, es decir, si acá sale que ellos no van a aportar el personal, entonces no se va aplicar el plan en esa parte, porque la oferta es la que vale.

Luego, el **concejal Norambuena** consulta por la aplicación de la Directiva N° 10 de 2008, del Mercado Público, que son las instrucciones para la utilización del trato directo, en que se establece que se requieren términos técnicos de referencia a la hora de aprobar un trato directo, preguntando cuales serían porque no los han recibido.

Responde el **Asesor Jurídico** que los instructivos de la Dirección de Compras Públicas no son vinculantes, no son obligatorios, sino que vienen a ser buenas prácticas que se sugieren a los servicios, por lo que se trata de un lineamiento a seguir en lo posible, pero no obligatorio porque no tiene ese valor legal. Respecto de los términos técnicos de referencia, dada la situación actual que tiene el vertedero, que no es la misma que tenía cuando se licitó el servicio, pues de alguna manera había un seguimiento con la licitación y no es la misma que se deba adoptar hoy día, por lo tanto se estará en esa materia al informe que emitió el Encargado de Medioambiente.

Consulta entonces el **concejal Norambuena** si, siendo el instructivo una recomendación, no se consideró acoger la buena práctica que propone de contar con términos técnicos de referencia, entendiendo que este tema no es nuevo, porque una cosa es que se haya terminado un contrato hace unos días y otra cosa es que no haya habido información sobre lo que pasa en el vertedero.

Responde el **Asesor Jurídico** que eso es materia de la Unidad Técnica, por lo que la respuesta que pueda dar es un tanto aventurada, estimando que el informe de Medioambiente pueden constituir los términos técnicos de referencia. No obstante, insiste que es un tema que le corresponde abordar a la Unidad Técnica.

No habiendo más consultas, el señor alcalde somete la materia a votación.



El H. Concejo Municipal, en decisión unánime de los miembros asistentes, acordó autorizar se contrate mediante trato directo a la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer SpA, para ejecutar el servicio de "Plan de operación y mantenimiento Vertedero Municipal, comuna de Ancud, 2018".

El contrato se extenderá por 2 meses y 25 días y el monto mensual a pagar alcanza a \$ 9.850.000 IVA incluido.

Se funda el trato directo en lo dispuesto en el artículo 65, letra j) y 66 de la ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 8 letra g) de la ley 19.886 y Decreto 250 de 2004. Reglamento de la ley 19.886, artículo 10 N° 7, letra f), esto es, la necesidad de recurrir al proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, considerando la trayectoria de Crecer SpA, que inspira confianza y seguridad, dada su extensa relación con el Municipio

Con lo cual, agotados los temas de la tabla, siendo las 12:25 horas, el señor **alcalde** agradece la asistencia de concejales y funcionarios y levanta la sesión.



RICARDO AUGUSTO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE